MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 55 -2023-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 09 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23-017159-001, el Informe N° 408-2023-OSGM-OEA-HEJCU de fecha 06 de setiembre del 2023 suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe Nº 1215 -2023-OL-HEJCU suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1487-2023-OEA-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorándum Nº 1023-2023-OEPP-HEJCU de fecha 26 de setiembre de 2023 emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto e Informe Nº 1353-2023-OL-HEJCU en relación a la solicitud de aprobación de prestación adicional del Contrato Nº 20-HEJCU-2022 **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA -ALMACEN DE FARMACIA, LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES- SIS LOCAL DE ARCHIVOS E HISTORIAS CLINICAS Y LOCAL ADMINISTRATIVO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación, por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios, y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir, bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;*

Que según el artículo del decreto supremo Nº 344-2018-EF, y modificatorias Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que "157.1 *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad Puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria, el costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones pactadas por el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.";*

Que, el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, a través de la Opinión Nº 115-2019-DTN del 12 de julio de 2019, prescribe lo siguiente: "*Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante de interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicio u obras necesarios para cumplir con las funciones que le asignado la Ley.*" Asimismo, mediante opinión Nº 115-2019-DTN señalo que "(...) *excepcionalmente una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducción siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de* la Ley (...).";

Que, conforme lo indicado a través del Informe Nº 408-2023-OSGM-HEJCU de fecha de recepción 06 de setiembre de 2023, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la prestación adicional de un servicio de vigilancia de 24 horas turno diurno de 07:00 am a 19:00pm y turno noche de 19:00pm hasta 07:00 am por el plazo de 15 días, haciendo un total por el servicio de S/. 3,800.00 soles (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles), equivalente al 0.148% del contrato original, para un servicio de 24 horas por 15 días, iniciándose del 06/09/2023 hasta el 20/09/2023;

Que, mediante el Informe Nº 1215-2023-OL-HEJCU de fecha 21 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la certificación presupuestal para atender la prestación adicional, al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de HEJCU, la misma que se viabiliza a través del Memorando Nº 1487-2023-OEA-HEJCU de fecha 22 de setiembre de 2023, ante la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, solicitando las acciones administrativas para la certificación de crédito Presupuestario por las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O), para la aprobación de la prestación adicional del servicio de vigilancia por el 0.148% del contrato para un (01) servicio de 24 horas;

Que, mediante Memorando Nº 1023-2023-OEPP-HEJCU de fecha 26 de setiembre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de la Ampliación de la certificación de Crédito Presupuestario Nº 1546 en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O) para la aprobación de la contratación adicional de un (1) servicio de 24 horas por el monto de S/ 3,800.00 (Tres mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 1353-2023-OL-HEJCU, de fecha 09 de octubre de 2023, la Oficina de Logística, solicita la aprobación de la prestación adicional del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA-ALMACEN DE FARMACIA, LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES-SIS LOCAL DE ARCHIVOS E HISTORIAS CLINICAS Y LOCAL ADMINISTRATIVO"** por el monto de S/ 3,800.00 (tres mil Ochocientos con 00/100 soles) equivalente al 0.148% del contrato original para la contratación de 1 servicio de vigilancia por 24 horas, por la nueva necesidad de vigilancia del nuevo local administrativo, mediante acto resolutivo para efectos que alcance la finalidad del Contrato Nº 020-HEJCU-2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias; y las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 001-2023-DG-HEJCU de fecha 03 de enero de 2023;

Con el visado de la Oficina de Logística y en uso de las atribuciones conferidas por ley;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1. APROBAR la Ejecución de Prestaciones Adicionales del Contrato Nº 20-HEJCU-2022, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 006-2022-HEJCU para la Contratación de un (1) servicio de 24 horas por 15 días, comprendidos desde el 06/09/2023 al 20/09/2023 del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA -ALMACEN DE FARMACIA, LOCAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES- SIS LOCAL DE ARCHIVOS E HISTORIAS CLINICAS Y LOCAL ADMINISTRATIVO"**, a cargo del Contratista CONSORCIO SAGAZ S.A.C, hasta por el monto de S/ 3,800 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles), equivalente al 0.148% del monto original del contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, asimismo en cumplimiento de la presente resolución, suscribir la adenda con el Contratista **CONSORCIO SAGAZ S.A.C.**

ARTÍCULO 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

VRN/CJUV/bjss/lllv
C.c. *Dirección General,*
Of. Ejecutiva de Administración,
Of. Ejecutiva de Planeamiento y P.
Of. de Logística,
Of. de Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Econ. VICENTE RENTERÍA NAVARRO
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración